



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 188/2017-TC.-**

Rawson (Chubut), 29 de Diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 37.744, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/ANT. CONTRATACION DIRECTA EMPRESA CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS B° 28 DE JUNIO (EXPTE. N° 55/2017)"; y

**CONSIDERANDO**: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 24) mediante Dictamen N° 61/17; al Asesor Legal fs. 22) mediante Dictamen N° 96/ y al Contador Fiscal a fs. 21) mediante Dictamen N° 303/2017-CF y a fs. 26) mediante Dictamen N° 338/17.-

**Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el trámite traído a análisis de este Tribunal, no cumple con lo establecido en el artículo 32° de la Ley V N° 71, como así tampoco con la parte pertinente del Acuerdo N° 408/00, resultando la remisión extemporánea.-

Que para próximas ocasiones se tenga presente la remisión a este Organismo en forma tempestiva.-

De persistir el incumplimiento ut supra indicado, los responsables del Organismo serán pasibles de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES